

Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1969 al límite absoluto de 4.000.000 de pesetas por cada agricultor beneficiario.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Hacienda.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6353

ORDEN de 3 de marzo de 1980 por la que se aprueba el anexo al «Pliego de condiciones constructivas y de rendimiento de las lámparas eléctricas de incandescencia».

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 13 de marzo de 1968 fue aprobado el «Pliego de condiciones constructivas y de rendimientos de lámparas eléctricas de incandescencia», el cual se viene aplicando con regularidad. Este pliego de condiciones sólo es aplicable a las lámparas eléctricas denominadas normales por ser las más usuales, pero existiendo otros tipos de lámparas cuyo uso hoy es tan corriente como las denominadas normales, cuyo campo de utilización es el mismo y no difiriendo de éstas nada más que en la forma del casquillo o de la ampolla, siguiendo por consiguiente de forma íntegra el pliego de condiciones actual, parece aconsejable se añada al pliego de condiciones aludido un anexo que recoja este conjunto de lámparas de incandescencia hoy de uso corriente.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 95 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954 y a propuesta de la Dirección General de Energía, ha resuelto:

Artículo único.—Se aprueban los anexos 1-A, 3-A, 4-A, 5-A y 6-A, que se acompañan a la presente Orden y que complementan los anexos al «Pliego de condiciones constructivas y de rendimientos de las lámparas eléctricas de incandescencia», que fue aprobado por Orden de 13 de marzo de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1980.

BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y DE RENDIMIENTO DE LAS LAMPARAS ELECTRICAS DE INCANDESCENCIA

(«Boletín Oficial del Estado» número 144, del 15 de junio de 1968)

#### ANEXO 1-A

##### Campo de aplicación

Características de las lámparas de incandescencia para alumbrado general a las que se aplica el siguiente pliego de condiciones:

##### IA-1. Lámparas tipo K

Tensión nominal V.	Potencia nominal W.	Casquillos	Dimensiones en mm.		Ampolla
			Diámetro máximo	Longitud máxima	
125/130	25	E.27	51	92	Deslustrada u opalizada
	40				
	60				
220/230	100	B.22	61	105	

##### Forma estándar IA-2. Lámparas reflectoras con ampolla

Tensión nominal V.	Potencia nominal W.	Casquillos	Dimensiones en mm.		Ampolla
			Diámetro máximo	Longitud máxima	
125/130	60	E.27	61	103	Con casquete especular
220/230	100	B.22	71	129	

##### IA-3. Lámparas reflectoras con ampolla forma seta o cebolla de vidrio normal (no prensado)

Tensión nominal V.	Potencia nominal W.	Casquillos	Dimensiones en mm.		Ampolla
			Diámetro máximo	Longitud máxima	
125/130	40	E.27	91	118	Con espejo incorporado y cúpula deslustrada
	60				
	100				
	220/230				
220/230	200	B.22	127	183	
	300				

##### IA-4. Lámparas tipo vela lisas y rizadas

Tensión nominal V.	Potencia nominal W.	Casquillos	Dimensiones en mm.		Ampolla
			Diámetro máximo	Longitud máxima	
125/130	25	E.14	36	100	Clara, deslustrada u opalizada
	220/230	40			
220/230		60			
	220/230	60			

##### IA-5. Lámparas esféricas

Tensión nominal V.	Potencia nominal W.	Casquillos	Dimensiones en mm.		Ampolla
			Diámetro máximo	Longitud máxima	
125/130	25	E.14	46	77	Clara, deslustrada u opalizada
		E.27			
		220/230			
40	B.22		78		

ANEXO 3-A

Dimensiones, intercambiabilidad y seguridad

IIIA-1. Lámparas tipo K

Potencia nominal	Casquillos	Diámetro máximo Ampolla	Altura centro luminoso		Altura total máxima
			Nominal	Tolerancia	
25 40 60	E.27/27 B.22/25	51	A declarar por el fabricante	± 3 (2)	92
100		61		± 3 (2)	

IIIA-2. Lámparas reflectoras con ampolla forma estándar

Potencia nominal	Casquillos	Diámetro máximo	Altura centro luminoso		Altura total máxima
			Nominal	Tolerancia	
60 100	E.27/27 B.22/25	61 71	A declarar por el fabricante	± 3 (2)	109 129

IIIA-3. Lámparas reflectoras con ampolla en forma de seta o cebolla de vidrio normal (no prensado)

Potencia nominal	Casquillos	Diámetro máximo	Altura centro luminoso		Altura total máxima
			Nominal	Tolerancia	
40 60 100	E.27/27	91	A declarar por el fabricante	± 3 (2)	118
150 200 300	B.22/25	127		± 3 (2)	

(2) Para las lámparas deslustradas interiormente, esta tolerancia es de ± 5 milímetros.

IIIA-4. Lámparas vela lisa y rizadas

Potencia nominal	Casquillos	Diámetro máximo	Altura centro luminoso		Altura total máxima
			Nominal	Tolerancia	
25	E.14			± 3 (2)	100
40	E.27/27	36	A declarar por el fabricante	± 3 (2)	
60	B.22/25			± 3 (2)	

IIIA-5. Lámparas esféricas

Potencia nominal	Casquillos	Diámetro máximo	Altura centro luminoso		Altura total máxima
			Nominal	Tolerancia	
25	E.14			± 3 (2)	77
40	E.27/27	45	A declarar por el fabricante	± 3 (2)	
	B.15			± 3 (2)	
	B.22			± 3 (2)	

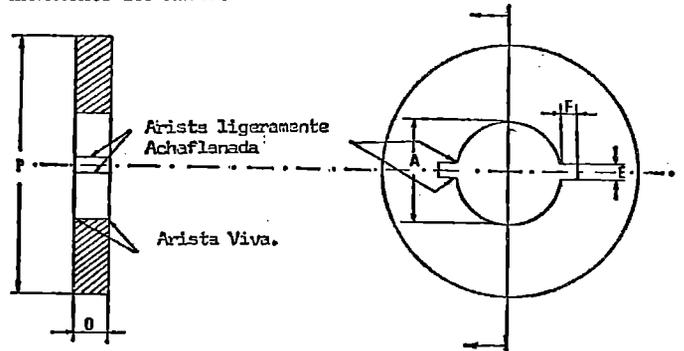
(2) Para las lámparas deslustradas interiormente, esta tolerancia es de ± 5 milímetros.

Comprobación de la intercambiabilidad y de la seguridad:  
Las lámparas son ensayadas con los calibres que se indican a continuación en el presente anexo, que se han tomado de la tercera edición de la publicación 61 de la Comisión Electro-técnica Internacional.

CALIBRE «NO PASA» PARA LOS CASQUILLOS B.15 SOBRE LAMPARAS TERMINADAS

Dimensiones en milímetros

El dibujo tiene por único objeto indicar las principales dimensiones del calibre.



Objeto: Comprobar las dimensiones «A» min.

Ensayo: Se juzga que el casquillo en una lámpara terminada es correcto, si no entra alrededor del casquillo bajo el efecto de su propio peso. Estos calibres pueden también utilizarse para comprobar los casquillos separadamente.

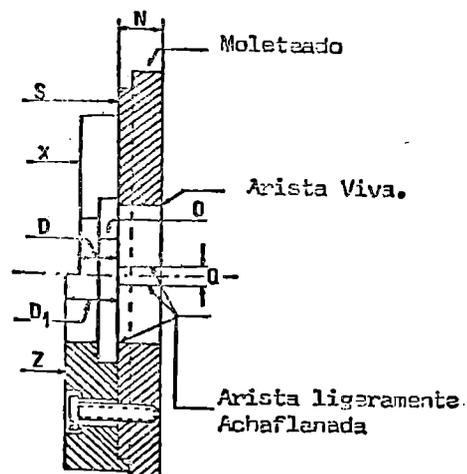
Material: Acero.

Dimensiones	B. 15	Tolerancia
A	15,0	+ 0,0 - 0,01
E	3,5	+ 0,5 - 0,5
F	3,5	+ 0,5 - 0,5
O	7,0	+ 0,1 - 0,1
P	37,0	Aprox.

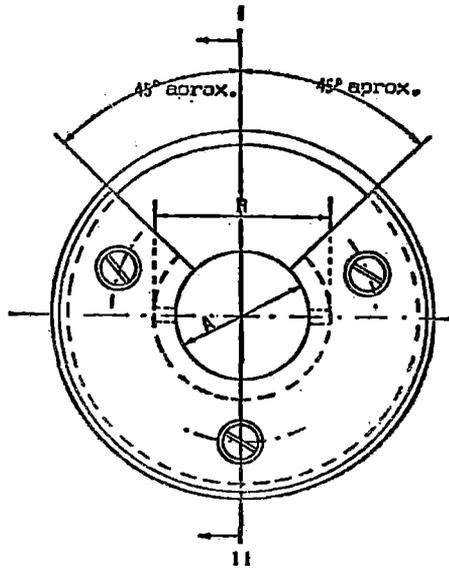
CALIBRE «PASA» PARA LOS CASQUILLOS B.15 SOBRE LAMPARAS TERMINADAS

Dimensiones en milímetros

El dibujo tiene por único objeto indicar las principales dimensiones del calibre.



SECCION I-a



Dimensión	B. 15	Tolerancia	Dimensión	B. 15	Tolerancia
A	15,25	+ 0,01 - 0,0	O	3,05	+ 0,0 - 0,05
D	5,00	+ 0,0 - 0,01	Q	2,5	+ 0,0 - 0,04
D <sub>1</sub>	7,50	+ 0,02 - 0,0	R	20,5	+ 0,0 - 1,0
N	7,00	+ 0,0 - 0,01	-	-	-

Objeto: Comprobar las dimensiones A máx., N mín., D mín., D<sub>1</sub> máx. y la posición diametral de las espigas.

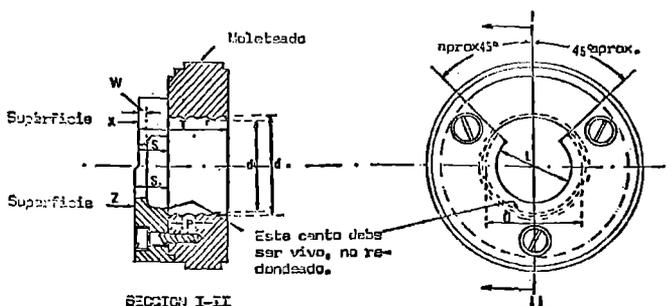
Ensayo: El casquillo debe entrar en el calibre hasta que las espigas hayan atravesado las ranuras Q. El casquillo deberá entonces girarse un pequeño ángulo, de modo que las espigas queden en estrecho contacto con la superficie «S». En esta posición, la superficie de contacto debe salir de la superficie X, pero no de la Z. La dimensión N del calibre comprueba el diámetro del casquillo en longitud suficiente para asegurar la intercambiabilidad de los casquillos con relación a los portalámparas.

Nota: Pueden utilizarse calibres análogos para comprobar los casquillos siempre que se tomen las oportunas medidas para la comprobación de la dimensión D máx.

CALIBRE «PASA» PARA LOS CASQUILLOS E. 14 SOBRE LAMPARAS TERMINADAS

Dimensiones en milímetros

El dibujo tiene por único objeto indicar las principales dimensiones de los calibres.

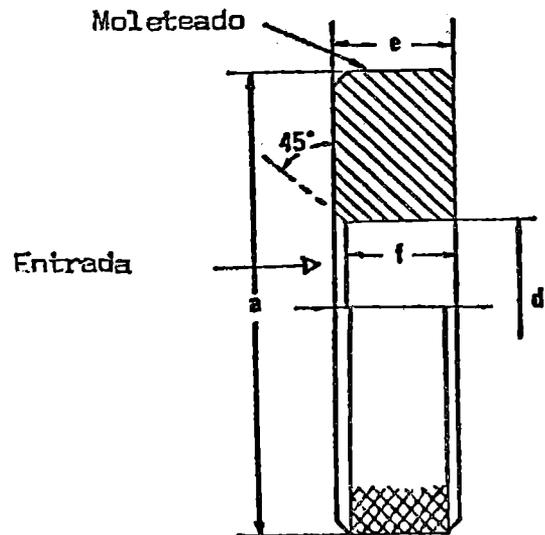


Dimensión	E. 14	Tolerancia	Dimensión	E. 14	Tolerancia
d	13,00	+ 0,03 - 0,0	S <sub>1</sub>	4,50	+ 0,03 - 0,0
d <sub>1</sub>	12,29	+ 0,03 - 0,0	T	16,00	+ 0,0 - 0,03
L	9,00	+ 0,10 - 0,10	r radio	0,822	-
O	12,00	+ 0,03 - 0,03	W	1,00	+ 0,10 - 0,10
S	3,50	+ 0,0 - 0,03	P paso	2,822	-

CALIBRE «NO PASA» PARA LOS CASQUILLOS E. 14 SOBRE LAMPARAS TERMINADAS

Dimensiones en milímetros

El dibujo tiene por único objeto indicar las principales dimensiones de los calibres.



Dimensión	E. 14	Tolerancia
a	38,00	Aprox.
d	13,70	+ 0,10 - 0,10
e	13,50	+ 0,10 - 0,10
f	13,00	+ 0,10 - 0,10

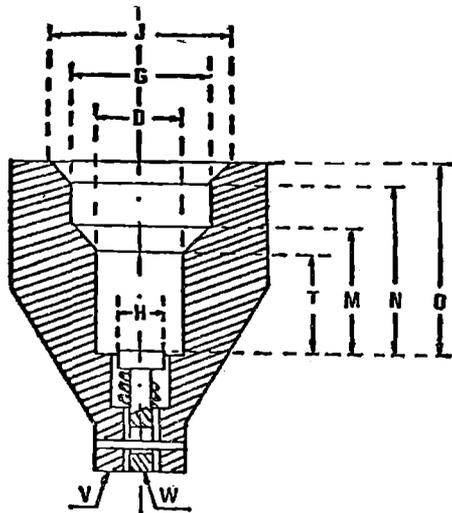
Objeto: Comprobación del mínimo del diámetro exterior roscado.

**Ensayo:** Se considera aceptable un casquillo montado sobre una lámpara terminada, si el calibre no puede entrar alrededor de los casquillos bajo el efecto de su propio peso. Este calibre puede utilizarse para comprobar el casquillo separado.

**CALIBRE PARA VERIFICAR LA REALIDAD DEL CONTACTO EN LÁMPARAS PROVISTAS DE CASQUILLO E. 14**

*Dimensiones en milímetros*

El dibujo tiene por único objeto indicar las principales dimensiones del calibre.



Referencia	Dimensiones	Tolerancia
D	13,97	+ 0,0 - 0,02
G	22	+ 0,0 - 0,02
H	7,5	+ 0,1 - 0,1
J	29	+ 0,0 - 0,02
M	20,02	+ 0,02 - 0,0
N	27,15	+ 0,02 - 0,0
O	30,65	+ 0,01 - 0,0
T	15	+ 0,03 - 0,0

El calibre se indica en la figura en posición de ensayo. En posición de reposo, el émbolo estará por encima del plano V.

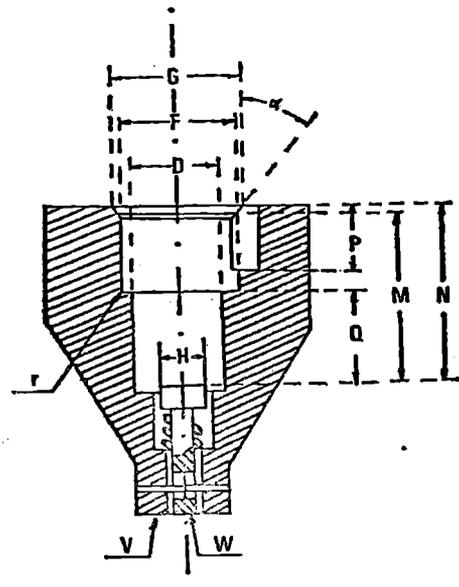
**Objeto:** Verificación de las dimensiones de la lámpara para comprobar la realidad del contacto.

**Ensayo:** La forma de la lámpara se juzga correcta si la lámpara entra en el calibre hasta que el plano W, esté a nivel con el plano V, o sobresale de él.

**CALIBRE PARA LA VERIFICACION DE LA PROTECCION CONTRA LOS CONTACTOS ACCIDENTALES PARA LAMPARAS PROVISTAS DE CASQUILLO E. 14**

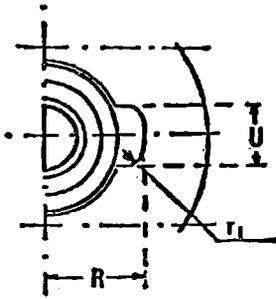
*Dimensiones en milímetros*

El dibujo tiene por único objeto indicar las principales dimensiones del calibre.



Referencias	Dimensión	Tolerancia
D	13,97	+ 0,02 - 0,0
F	18,1	+ 0,05 - 0,0
G	19	+ 0,02 - 0,0
H	7,5	+ 0,1 - 0,1
M	27,5	+ 0,1 - 0,1
N	28,5	+ 0,0 - 0,02
P	10	+ 0,1 - 0,1
Q	15	+ 0,0 - 0,1
R	Aproximad. 12,5	
U	8	+ 0,1 - 0,1
r	< 0,5	
r <sub>1</sub>	2,5	+ 0,5 - 0,0
	35°	+ 30° - 30°

El calibre se indica en la figura en su posición de ensayo.  
En posición de reposo, el émbolo estará por encima del plano V.



**Objeto:** Verificación de la protección contra los contactos accidentales.

**Ensayo:** Se juzga correcta la forma de la lámpara, en cuanto a la protección contra los contactos accidentales, si la lámpara entra en el calibre hasta el fondo, sin que el plano W sobrepase el plano V.

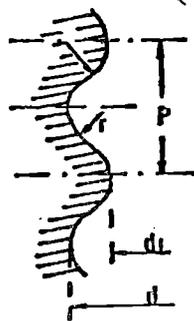
**CALIBRE «PASA» PARA CASQUILLOS E. 27  
SOBRE LÁMPARAS TERMINADAS**

(Sustituye al indicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, página 8719)

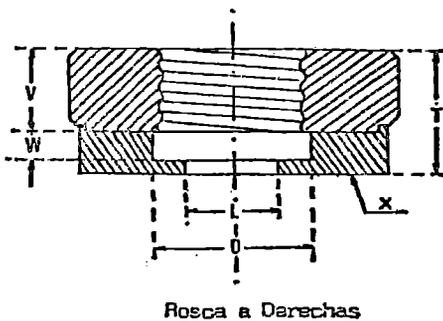
*Dimensiones en milímetros*

El dibujo tiene por único objeto el ilustrar las principales dimensiones del calibre.

Referencia	Dimensión	Tolerancia	Límite para su uso
d	26,45	+ 0,03 - 0,0	26,50
d <sub>1</sub>	24,25	+ 0,03 - 0,0	24,31
L	16,5	+ 0,1 - 0,1	—
O	28	+ 0,2 - 0,2	—
P	3,629	—	—
r	1,025	—	—
T	22,0	+ 0,0 - 0,03	—
V	15	+ 0,1 - 0,1	—
W	5	+ 0,1 - 0,1	—



**Detalle de la Rosca**



**Rosca a Derechas**

**Objeto:** Verificación de la conformidad con las prescripciones de la página 8728 de las dimensiones máximas de la rosca y de la dimensión T<sub>1</sub> mínimo de los casquillos sobre lámparas terminadas.

**Ensayo:** Cuando el casquillo sobre la lámpara terminada se rosca completamente en el calibre, el contacto central debe estar a nivel con el plano X o sobresalir de él.

**ANEXO 4-A**

El ensayo de torsión se realizará mediante los portalámparas especiales, representados en las figuras que se muestran a continuación, que sustituyen a los «Manguitos metálicos» indicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, página 8726.

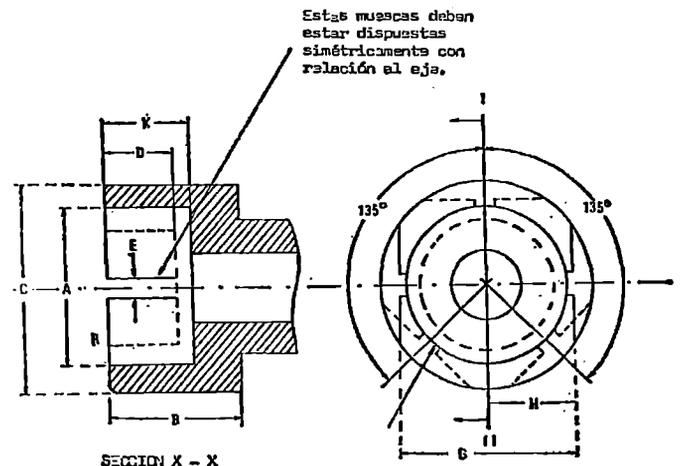
El par de torsión se aplicará de modo progresivo pasando desde cero hasta el valor máximo que se corresponda según la especificación siguiente:

— Casquillos E. 14 y B. 15: 11,5 Kg : cm.

**PORTALAMPARAS ESPECIALES PARA LOS ENSAYOS DE TORSION**

a) Portalámparas para ensayo de torsión sobre lámparas con casquillo de bayoneta.

El dibujo tiene por único objeto indicar las dimensiones esenciales del portalámparas.



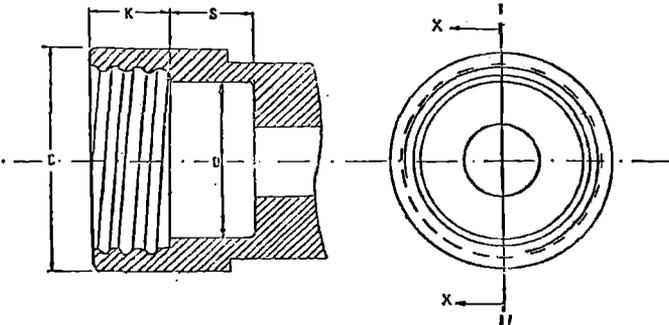
**SECCION X - X**

**Posición de las muescas para el portalámparas destinado a los casquillos E. 27 y B. 15.**

Dimensión	B. 15	B. 22	Tolerancia
A	15,27	22,27	+ 0,03
B	19,0	19,0	Mín.
C	21,0	28,0	Mín.
D	9,5	9,5	Mín.
E	3,0	3,0	+ 0,17
G	18,3	24,6	± 0,3
H	9,0	12,15	Mín.
K	12,7	12,7	± 0,3
R	1,5	1,5	Aprox.

b) Portalámparas para ensayos de torsión sobre lámparas con casquillo de rosca.

El dibujo tiene por único objeto indicar las dimensiones esenciales del portalámparas.



Cotas	E. 14	E. 27	E. 40	Tolerancia
C	20,0	32,0	47,0	Mín.
K	9,0	11,0	19,0	± 0,3
O	12,0	23,0	34,0	± 0,1
S	- 7,0	12,0	13,0	Mín.

Dimensiones en milímetros

La rosca debe corresponder a las indicadas para los casquillos E. 14, E. 27 y E. 40.

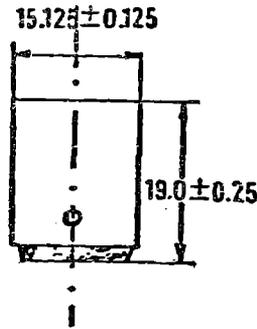
ANEXO 5-A

CASQUILLOS DE BAYONETA B. 15

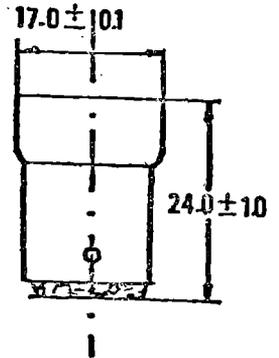
Dimensiones en milímetros

Los dibujos tienen por único objeto indicar las dimensiones a controlar.

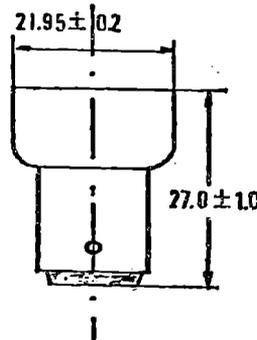
B 15/19



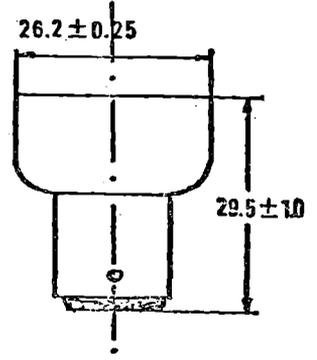
B 15/24x17



B 15/27x22

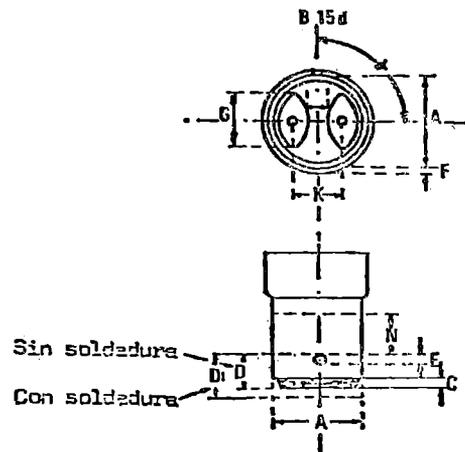


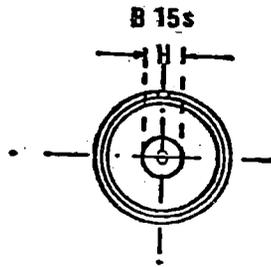
B 15/29x26



Los casquillos pueden estar provistos de un ensanchamiento, con la condición de que el diámetro de este ensanchamiento no exceda más de un milímetro el diámetro máximo permitido al casquillo correspondiente sin ensanchamiento.

En las lámparas terminadas, la línea de fuga no deberá ser inferior a tres milímetros sobre el aislante, para las partes bajo tensión, y a dos milímetros sobre el aislante, entre las partes bajo tensión y la camisa metálica.





Todas las dimensiones aplicables, son las mismas que para B.15 d.

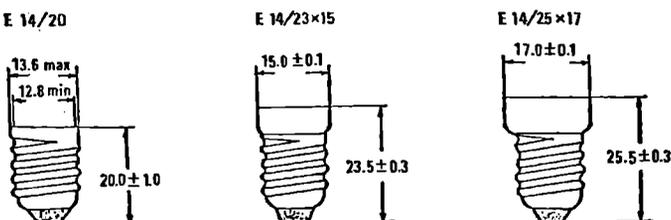
Estas dimensiones se aplican solamente al casquillo y no pueden ser verificadas sobre la lámpara terminada.

Dimensión	Mínimo	Máximo
A	15,00	15,25
C	1,5°	—
D	6,0	6,8°
D <sub>1</sub>	—	7,5
E	1,80	2,20
F (1)	0,90	1,10
G (2)	Aproxi.: 9	
H (2)	Aproxi.: 5	
J (2)	3,0	—
K	7,0°	8,0°
N (3)	7,0	—
α	82° 30'	97° 30'

- (1) «F», pueden tener provisionalmente un valor máximo de 1,52 milímetros.
- (2) Esta dimensión se controla con una regla milimetrada.
- (3) «N» designa la longitud mínima, sobre la cual la dimensión «A» debe ser respetada.

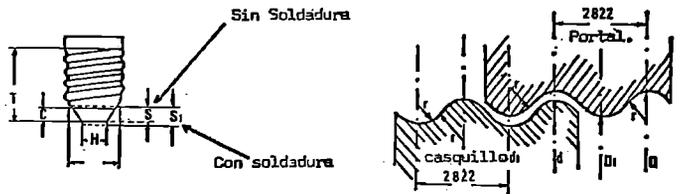
**CASQUILLO DE ROSCA E. 14**  
Dimensiones en milímetros

El dibujo tiene por único objeto el indicar las dimensiones a controlar.



Los casquillos pueden estar provistos de un ensanchamiento, bajo la condición de que su diámetro no exceda en más de un milímetro el diámetro máximo permitido al casquillo correspondiente sin ensanchamiento

En las lámparas terminadas, la línea de fuga sobre el aislante no debe ser inferior a tres milímetros.



	Dimensiones	Mínimo	Máximo
Casquillo	C	3,0	—
	H (1)	4,8	6,2
	S	3,5	4,0°
	S <sub>1</sub>	—	4,5
	T (2)	15,0	—
	d	13,70	13,89
	d <sub>1</sub>	12,10	12,29
Portalámparas	D	13,97	14,16
	D <sub>1</sub>	12,37	12,56
	r	0,822	

Estas dimensiones se aplican únicamente al casquillo y no deben verificarse sobre la lámpara terminada.

- (1) Esta dimensión se controla con una regla milimetrada.
- (2) «T» comprende desde la plaqueta de contacto hasta la parte donde la rosca cesa de ser efectiva.

**ANEXO 6-A**

6 A-1. Lámparas tipo K (flujo luminoso nominal mínimo) (lúmenes) con ampolla clara

Tensión nominal	Potencia nominal (Wattios)			
	25	40	60	100
127	240	430	720	1.355
225	215	370	640	1.195

**6 A-2. Lámparas reflectoras con ampolla forma estándar**  
Flujo luminoso nominal mínimo (lúmenes) con ampolla clara

Tensión de ensayo	Potencia nominal (Wattios)	
	60	100
127	695	1.225
225	600	1.150

**6 A-3. Lámparas reflectoras con ampolla forma de seta o cebolla de vidrio normal (no prensado)**  
Flujo luminoso nominal mínimo (lúmenes) con ampolla clara

Tensión de ensayo	Potencia nominal (Wattios)					
	40	60	100	150	200	300
127	350	625	1.075	1.525	—	3.170
225	310	605	1.050	1.380	—	3.080

**6 A-4. Lámparas tipo vela, lisas y rizadas**  
Flujo luminoso nominal mínimo (lúmenes) con ampolla clara

Tensión de ensayo	Potencia nominal (Wattios)		
	25	40	60
127	230	405	690
225	185	370	635

**6 A-5. Lámparas esféricas**  
Flujo luminoso nominal mínimo (lúmenes) con ampolla clara

Tensión de ensayo	Potencia nominal (Wattios)	
	25	40
127	230	425
225	185	360

Objeto: Comprobación del roscado y de las dimensiones «S» mínimo, «S» máximo y «T» mínimo.

Ensayo: Cuando el casquillo esté totalmente introducido en el calibre la superficie de contacto no debe quedar por debajo de la superficie «X» ni sobresalir de la «Z».

Pueden utilizarse calibres análogos para comprobar los casquillos por separado, siempre que se tomen las oportunas medidas para comprobar la dimensión «S» máximo.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6354** REAL DECRETO 540/1980, de 22 de marzo, por el que cesa en el cargo de Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores don Gustavo Lescure Martín.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer que don Gustavo Lescure Martín cese en el cargo de Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**6355** REAL DECRETO 541/1980, de 22 de marzo, por el que se nombra para el cargo de Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores a don Matías Vallés Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar a don Matías Vallés Rodríguez Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

Dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**6356** ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se nombra a don José Redondo Araoz Inspector provincial de Juzgados de Distrito de Palencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de la Inspección de Tribunales de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de Juzgados de Distrito de Palencia a don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Palencia, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña, con derecho al percibo del complemento establecido en el apartado c) del artículo 7.º del Decreto 1173/1972, de 27 de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.